



Resolución Ministerial N°474-2012-MC

Lima, 20 DIC. 2012

Visto, el Informe N° 0604-2012-ORH-OGA/MC de fecha 18 de setiembre de 2012; el Memorando N° 896-2012-OGPP-SG/MC de fecha 08 de noviembre de 2012; el Informe N° 708-2012-ORH-OGA/MC de fecha 09 de noviembre de 2012; el Informe N° 720-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 29 de noviembre de 2012; el Informe N° 754-2012-ORH-OGA/MC de fecha 06 de diciembre de 2012; el Informe N° 455-2012-OGA-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2012; y, el Informe N° 764-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 19 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:



Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; indicándose en su Artículo 84° que el personal de dicho Ministerio se encuentra comprendido dentro del régimen laboral establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, que el personal transferido como consecuencia de la fusión dispuesta por los Decretos Supremos N° 001-2010-MC y N° 002-2010-MC, mantendrán sus regímenes laborales;



Que, la Ley N° 25129 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-90-TR, otorga la Asignación Familiar para los trabajadores del régimen laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728, equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal;



Que, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2012, señala: *"Dispónese que las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecuan previa autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces. Lo establecido en la presente disposición se sujeta al*



presupuesto institucional del pliego respectivo, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público”;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2012-TR, se incrementa en S/. 75.00 Nuevos Soles la Remuneración Mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima pasó de S/. 675.00 Nuevos Soles a S/. 750.00 Nuevos Soles, a partir del 1° de junio de 2012;

Que, mediante Memorando N° 896-2012-OGPP-SG/MC, de fecha 08 de noviembre de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que conforme a los recursos presupuestales para atender gastos relacionados con el pago de la Remuneración Familiar del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 para el Ejercicio Presupuestal 2012, ha sido certificado y aprobado en el mes de enero del presente año, no correspondiendo volver a otorgar disponibilidad presupuestal, máxime si conforme al análisis realizado se proyectan saldos disponibles al cierre del ejercicio presupuestario, hasta por el monto estimado de S/.38,377.00;

Que, con Informe N° 708-2012-ORH-OGA/MC de fecha 09 de noviembre de 2012, la Oficina de Recursos Humanos opina favorablemente para que se cumpla con el reintegro por el incremento de la Asignación Familiar que le corresponde a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio de Cultura; habiendo señalado que son cuarenta y tres los servidores beneficiarios, conforme a la relación que acompañó al Informe N° 0604-2012-ORH-OGA/MC de fecha 18 de setiembre de 2012;

Que, a través del Informe N° 455-2012-OGA-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2012, la Oficina General de Administración concluye que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2012-TR, indica expresamente que dicho incremento regirá a partir del 01 de junio de 2012; y, que en virtud de dicho mandato y en aplicación conjunta de lo dispuesto en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, se requiere que el Titular del Pliego autorice el reajuste del monto de la referida asignación familiar;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 001-2011-MC; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, el Decreto Supremo N° 007-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, al 01 de junio del 2012, el reajuste de la Asignación Familiar para los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio de Cultura, en cuanto a la diferencial entre el monto percibido y los S/. 75.00 (Setenta y cinco y 00/100) Nuevos Soles, por constituir el 10% de la Remuneración Mínima Vital.



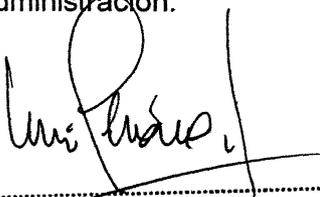
Resolución Ministerial N°474-2012-MC

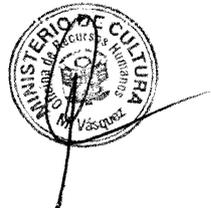
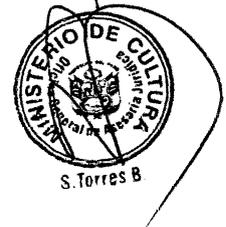
Artículo 2°.- Autorizar, el pago del reintegro de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, conforme al cálculo y la relación del personal beneficiario elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa, Sub-Programa, Actividad y Cadena de Gastos correspondientes, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración.

Regístrese y comuníquese.


.....
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura



D. L. N° 728

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N_DOC	REM_FAM	DIFERENCIAL LEY 29812	TOTAL FAM.
1	ARISTIZABAL CASAS, JACQUELINE VICTORIA	09569895	67.50	7.50	75.00
2	BOCANGEL SAMATELO, WALTER	07959446	67.50	7.50	75.00
3	CACERES MONTALVO, JOSE MARTIN	07968509	67.50	7.50	75.00
4	CANDELA CASAS, CONSUELO ESPERANZA	08505968	67.50	7.50	75.00
5	CARRERA DE CALDERON, ANABELLA CRISTINA	25597971	67.50	7.50	75.00
6	CASTILLO HUARZAYA, MARIA LYDIA	25731554	67.50	7.50	75.00
7	CERNA CONTRERAS, ANGEL MARIANO	07422721	67.50	7.50	75.00
8	CERNA RODRIGUEZ, GUSTAVO CESAR	09126505	67.50	7.50	75.00
9	COLOMA PORCARI, CESAR ALEJANDRO	07842207	67.50	7.50	75.00
10	CORDERO PINO, WILFREDO	10290092	67.50	7.50	75.00
11	CORDOVA ALCANTARA, CESAR RAFAEL	06847530	67.50	7.50	75.00
12	DE LA CRUZ VASQUEZ, MIRTHA ELENA	09565329	67.50	7.50	75.00
13	DOZA ARISTIZABAL, FAUSTINO JUAN	09571527	67.50	7.50	75.00
14	FLORES GONZALES, JORGE LUIS	08302490	67.50	7.50	75.00
15	FONSECA RIVAS, JOSE DANIEL	06139103	67.50	7.50	75.00
16	GUTIERREZ PACHECO, JORGE YBAN	10424490	67.50	7.50	75.00
17	HUAMAN BATTIFORA, EDNITH ESTHER	09965986	67.50	7.50	75.00
18	HUAMANCULI CUCHO, JESUS ALBERTO	09548701	67.50	7.50	75.00
19	HUINCHO INGA, FAUSTINO	07075493	67.50	7.50	75.00
20	LAZARTE SILVA, BETZABE	06152524	67.50	7.50	75.00
21	LINARES DELGADO, LUCY ROXANA	29269367	67.50	7.50	75.00
22	LIPA ARROYO, LUCILA ROSAURA	10427955	67.50	7.50	75.00
23	LOPEZ CARRILLO, JULIO ALBERTO	15713996	67.50	7.50	75.00
24	LOPEZ ZENES, VIOLETA FILOMENA	07259259	67.50	7.50	75.00
25	MARTINEZ NAVARRO, ROSA JULIA	25722415	67.50	7.50	75.00
26	MELLENDEZ RODRIGUEZ, MARTHA MARGARITA	06031233	67.50	7.50	75.00
27	MURGA UCEDA, CARLOS ANDRES	09708051	67.50	7.50	75.00
28	OLANO FLORES, NERY	07961506	67.50	7.50	75.00
29	QUIROZ CALLE, SONIA AMPARO	06832523	67.50	7.50	75.00
30	QUISPE CUBA, SERAFIN	07959022	67.50	7.50	75.00
31	QUISPE CUETO, JORGE LUIS	09377978	67.50	7.50	75.00
32	RENGIFO VASQUEZ, LUIS ALBERTO	07594483	67.50	7.50	75.00
33	RUIZ VISALOT, SEGUNDO	08276298	67.50	7.50	75.00
34	SALAZAR CHIRA, NANCY ELIZABETH	08712737	67.50	7.50	75.00
35	SANCHEZ VARGAS, ANDRES ELICEO	07946582	67.50	7.50	75.00
36	SOTO VELARDE, ALEJANDRO	07541575	67.50	7.50	75.00
37	TREBEJO AGAPE, JESUS RUBEN	10138242	67.50	7.50	75.00
38	TREJO HUAYTA, MILANO	07565068	67.50	7.50	75.00
39	URQUIDI HINOSTROZA, PERCY	06227665	67.50	7.50	75.00
40	URSULA VELA, FELIX SANDRO	10188477	67.50	7.50	75.00
41	VELEZ CABRERA, MAXIMO WALTER	08202847	67.50	7.50	75.00
42	VERGEL VENTURA DE HUAMANCULI, MALU ARMINDA	06917477	67.50	7.50	75.00
43	ZENKER ALZAMORA, ROSEMARY YVETTE	06774771	67.50	7.50	75.00
			TOTAL:		322.50

RESUMEN:	Mensual	Junio/Diciembre 2012
	Beneficiarios: 43	322.50

